



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 32

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018, siendo las 13.00 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el Decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297), en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359) ; la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designada por Decreto N°276/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto 970/2016 y el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389) designado por el Decreto 104/2017.. El señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514), se encuentra ausente con aviso, representando al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en el “Encuentro Latinoamericano de Reguladores” organizado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Acceso a la Sociedad de la Información de América Latina (CERTAL) en la República Oriental del Uruguay.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del orden del día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. **Expediente N° 1005.00.0/2007 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Pedro Aníbal SCHMIDT (D.N.I. N° 16.365.800 - C.U.I.T. N° 20-16365800-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 280, frecuencia 103.9 MHz, categoría F identificada con la señal distintiva LRR896, de la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2026/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.2. **Expediente N° 1068.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de MENDOZA, provincia homónima, efectuada por el señor Marcos Blas FAINGOLD (D.N.I. N° 16.868.178 - C.U.I.T. N° 20-16868178-0), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2030/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.3. **Expediente N° 1070.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO (C.U.I.T. N° 30-65244591-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRM941, de la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2069/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.4. **Expediente N° 1104.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70983306-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., categoría F, identificada con la señal distintiva LRM920, de la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2045/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.5. **Expediente N° 1131.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO (C.U.I.T. N° 30-65244591-4) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 279, frecuencia 103.7 MHz., categoría E, señal distintiva LRN326, para la localidad de LA COLONIA, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2068/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.6. **Expediente N° 1222.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Jorge Orlando CALDERÓN MOLINA (C.U.I.T. N° 20-11901887-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 208, frecuencia 89,5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRT374, de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2039/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.7. **Expediente N° 1236.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de CÓRDOBA, provincia homónima, efectuada por SETA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2056/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.8. **Expediente N° 1409.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma MÁXIMA COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70876503-8), integrada por el señor Alfonso Fabián MAGNOTTA (D.N.I. N° 16.761.862), con una participación societaria de SESENTA y DOS (62) cuotas sociales y el señor Valentín Román IBARRA (D.N.I. N° 20.361.683), con una participación societaria de CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas sociales, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz. categoría E, identificada con la señal distintiva LRV344, de la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RÍOS, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2055/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.9. **Expediente N° 1623.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de TEMPERLEY, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Héctor Antonio PETRIZZO (D.N.I. N° 4.819.455 – C.U.I.T. N° 23-04819455-9), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2054/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.10. **Expediente N° 1633.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Francisco Raúl DE MECO (D.N.I. N° 16.436.613 – C.U.I.T. N° 20-16436613-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 287, frecuencia 105.3 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRS745, de la localidad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2053/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.11. **Expediente N° 1682.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma CONTROL Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el señor Martín Francisco BECERRA

(D.N.I. N° 22.876.900 - C.U.I.T. N° 20-22876900-3), con un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de participación en la voluntad social y el señor Carlos Alberto HERRERA (D.N.I. N° 6.899.606 - C.U.I.T. N° 20-06899606-7), con un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de participación en la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 227, frecuencia 103.3 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRJ366, de la ciudad de SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2052/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.12. Expediente N° 1685.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Guillermo Neri FERNANDEZ (D.N.I. N° 23.988.024 – C.U.I.T. N° 20-23988024-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz, categoría F, identificada con la señal distintiva LRR846, de la localidad de HERRADURA, provincia de FORMOSA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2051/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.13. Expediente N° 1931.00.0/1999 del registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de SANTA FE, provincia de homónima, efectuada por el señor Adalberto Oscar TOSSI (D.N.I. N° 8.854.918 – C.U.I.T. N° 20-08584918-3), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2049/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.14. Expediente N° 2146.00.0/1999 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Patricio Raúl DIAZ SEMPER (D.N.I. N° 30.898.181 – C.U.I.T. N° 23-30898181-9), una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH839, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima. **Resolución N° 2050/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.15. Expediente N° 2327.00.0/1999 del registro del ex COMFER: Adjudicar a la señora Laura Inés ASIA (D.N.I. N° 4.775.290 - C.U.I.T. N° 27-04775290-1), una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRG352, en la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima. **Resolución N° 2070/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.16. **Expediente N° 2351.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, efectuada por el señor Ricardo Alberto MONTENEGRO (D.N.I. N° 7.651.429 - C.U.I.T. N° 20-07651429-2), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2048/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.17. **Expediente N° 2396.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Matias Hernan CAVERO (D.N.I. N° 23.463.393 - C.U.I.T. N° 20-23463393-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRP832, de la localidad de SAN CLEMENTE DEL TUYU, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2047/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.18. **Expediente N° 2453.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 295, frecuencia 106.9, categoría F, señal distintiva LRH964, para la localidad de OBERÁ, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2046/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.19. **Expediente N° 2454.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, señal distintiva LRR701 para la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2089/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.20. **Expediente N° 2458.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO

(50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 221, frecuencia 92.1 MHz., categoría E, señal distintiva LRR751 para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2095/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.21. **Expediente N° 2465.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz, categoría E, señal distintiva LRR345, para la localidad de CHARATA, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2094/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.22. **Expediente N° 2467.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría F, señal distintiva LRH940, para la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2082/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.23. **Expediente N° 2468.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz, categoría E, señal distintiva LRR724, para la localidad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2099/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.24. **Expediente N° 2472.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO

(50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., categoría E, señal distintiva LRR388 para la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2098/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.25. **Expediente N° 2502.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, efectuada por el señor Omar Domingo JORGE (D.N.I. N° 10.287.476), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2092/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.26. **Expediente N° 2712.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora María Alejandra, MONSERRAT (D.N.I. N° 14.081.750 - C.U.I.T. N° 27-14081750-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 270, frecuencia 101.9, categoría E, señal distintiva LRS422, para la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2100/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.27. **Expediente N° 2721.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora María Alejandra MONSERRAT (D.N.I. N° 14.081.750 – C.U.I.T. N° 27-14081750-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 290, frecuencia 105.9, categoría E, señal distintiva LRS786, para la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FÉ, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2097/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.28. **Expediente N° 2755.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora María Alejandra MONSERRAT, (D.N.I. N° 14.081.750 – C.U.I.T. N° 27-14081750-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 273, frecuencia 102.5, categoría E, señal distintiva LRN770, para la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2222/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.29. **Expediente N° 2760.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Fabio Daniel LONZALLE (D.N.I. N° 20.001.814 – C.U.I.T. N° 20-20001814-2), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2093/18**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación. La señora Directora Silvana Myriam GIUDICI se abstiene de emitir voto.

1.30. **Expediente N° 2839.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 211, frecuencia 90.1 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva LRH973, de la localidad de SAN VICENTE, provincia MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2088/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.31. **Expediente N° 2862.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de BURZACO, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Carlos Juan POMADORO (D.N.I. N° 7.729.605 – C.U.I.T. N° 20-07729605-1), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2087/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.32. **Expediente N° 2897.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de GRAN ROSARIO, provincia de SANTA FE, efectuada por el señor Oscar Jesús SENSINI (D.N.I. N° 11.125.739 - C.U.I.T. N°20-11125739-7), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2086/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.33. **Expediente N° 2910.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de SAN FRANCISCO SOLANO, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Pablo Martín MALDONADO (D.N.I. N° 26.284.971 – C.U.I.T. N° 20-26284971-7), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2085/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.34. **Expediente N° 2970.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de ALMIRANTE BROWN, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Lázaro Oscar DÍAZ (D.N.I. N° 7.802.460 - C.U.I.T. N° 20-07802460-8), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2096/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.35. **Expediente N° 3069.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ311, de la localidad de TRANCAS, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2084/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.36. **Expediente N° 3070.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por MAS PRODUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO (C.U.I.T. N° 30-71217199-1), integrada por los señores Hugo Vicente JUNCOS (D.N.I. N° 14.871.510 - C.U.I.T. N° 20-14871510-7) y Gastón Ariel ALARCON (D.N.I. N° 30.041.821 - C.U.I.T. N° 20-30041821-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de PUERTO MADRYN, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 2101/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.37. **Expediente N° 3078.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de BILLINGHURST, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Daniel Gaspar GRASSO (D.N.I. N° 4.082.869 – C.U.I.T. N° 23-04082869-9), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01. **Resolución N° 2083/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.38. **Expediente N° 3079.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora María Claudina VARSÍ (D.N.I. N° 20.383.855 – C.U.I.T. N° 27-20383855-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 244, frecuencia 96.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ306,

de la localidad de SAN PEDRO DE COLALAO, provincia de TUCUMÁN, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2107/18**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación. La señora Directora Silvana Myriam GIUDICI se abstiene de emitir voto.

1.39. **Expediente N° 3091.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ314, de la localidad de CONCEPCIÓN DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2106/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.40. **Expediente N° 3213.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora María Lilia PALAVECINO (D.N.I. N° 22.557.791 - C.U.I.T. N° 27-22557791-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 220, frecuencia 91.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ319, de la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 2103/18**

2. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

2.1. **Expediente N° 902/2008 del Registro del ex COMFER:** Aprobar la cesión de acciones de la firma TVC MERCEDINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0), titular de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, adjudicada por Resolución N° 49-COMFER/97, a favor de la firma MERCOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70927943-9) y la señora Elsa María KIRICOS (D.N.I. N° 24.525.765 – C.U.I.T. N° 27-24525765-7). **Resolución N° 2102/18**

2.2. **Expediente N° 1029/1998 del registro de la ex CNC:** Autorizar el cambio de control social de la empresa CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69685097-2) a favor de SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA; y autorizar a CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69685097-2) a modificar su composición accionaria de acuerdo a lo solicitado en fecha 29 de diciembre de 2017. **Resolución N° 2104/18**

2.3. **Expediente N° 3188/1999 del registro del ex COMFER:** Aprobar la transferencia la transferencia de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, adjudicada por Resolución N° 271-COMFER/94, ampliada por su similar N° 372-COMFER/01, para la ciudad de TANCACHA, provincia de CÓRDOBA, al señor Julio Antonio VERCELLONE (D.N.I. N° 5.556.313 - C.U.I.T. N° 20-05556313-7), a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA (C.U.I.T. N° 30-54514542-8). **Resolución N° 2105/18**

3. Autorizaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 3.1. **Expediente N° 451/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar la COMUNIDAD ABORIGEN KOLLA-GUARANI DE CALILEGUA, perteneciente al Pueblo KOLLA-GUARANI, radicada en la localidad de CALILEGUA, en el departamento LEDESMA, de la provincia de JUJUY, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad y provincia mencionadas, para operar en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz., con categoría F, y señal distintiva LRQ792. **Resolución N° 2091/18**
- 3.2. **Expediente N° 14078/2016 del registro del ENACOM:** Autorizar a la COMUNIDAD ABORIGEN EL TOLAR, perteneciente al Pueblo KOLLA, asentada en el departamento YAUI, de la provincia de JUJUY, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de PUMAHUASI en la provincia mencionada, para operar en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz., con categoría F, y señal distintiva LRQ788. **Resolución N° 2090/18**

4. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

4.1. RESTIC

- 4.1.1. **Expediente N° 7652/2017 del registro del ENACOM:** Inscribir a la señora Beatriz Pabla VILLOSIO (C.U.I.T. N° 27-05146521-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. **Resolución N° 2061/18**
- 4.1.2. **Expediente N° 9971/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Hugo Leandro LEIRIA (C.U.I.T. N° 20-29102690-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Hugo Leandro LEIRIA (C.U.I.T. N° 20-29102690-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2062/18**
- 4.1.3. **Expediente N° 10309/2016 del registro del ENACOM:** Inscribir la empresa EMPRENDIMIENTOS COMUNICACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69060913-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2080/18**
- 4.1.4. **Expediente N° 10317/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Walter Omar GUERRERO (C.U.I.T. N° 20-21594763-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Walter Omar GUERRERO (C.U.I.T. N° 20-21594763-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2079/18**
- 4.1.5. **Expediente N° 10573/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Damian Ariel SANDOVAL GOROJ (C.U.I.T. N° 20-36449771-8) Licencia para la prestación de Servicios de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Damian Ariel SANDOVAL GOROJ (C.U.I.T. N° 20-36449771-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2078/18**

4.1.6. **Expediente N° 11345/2006 del registro de la ex CNC:** Inscribir a la empresa DA.VI.TEL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70939137-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2081/18**

4.1.7. **Expediente N° 11360/2017 del registro del ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ALPACORRALENSE DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579284-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2077/18**

4.1.8. **Expediente N° 11646/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Alfredo Marcos SCALI (C.U.I.T. N° 23-30651517-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Alfredo Marcos SCALI (C.U.I.T. N° 23-30651517-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2076/18**

4.1.9. **Expediente N° 11740/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES “POZO DEL MOLLE” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571174-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES “POZO DEL MOLLE” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571174-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2058/18**

4.1.10. **Expediente N° 11885/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Mario Gabriel HIDALGO (C.U.I.T. N° 20-31670028-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Mario Gabriel HIDALGO (C.U.I.T. N° 20-31670028-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2059/18**

4.1.11. **Expediente N° 12231/2012 del registro de la ex CNC:** Inscribir a la empresa PRODUCTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66756974-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2214/18**

4.1.12. **Expediente N° 13942/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa G2K ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70966364-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la empresa G2K ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70966364-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2060/18**

- 4.1.13. **Expediente N° 17106/2017 del registro del ENACOM:** Inscribir a la empresa IP–TEL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N°33-70782765-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2063/18**
- 4.1.14. **EX-2017-18844459-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa NET COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71570450-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la empresa NET COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71570450-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2064/18**
- 4.1.15. **EX-2017-20882723-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa AMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71207969-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la empresa AMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71207969-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2065/18**
- 4.1.16. **EX-2017-21635006-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a TELEFONICA GOYENA COOPERATIVA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65816893-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2066/18**
- 4.1.17. **EX-2017-24719397-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Carlos Mariano NOGUEIRA (C.U.I.T. N° 20-25558891-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Carlos Mariano NOGUEIRA (C.U.I.T. N° 20-25558891-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2067/18**
- 4.1.18. **EX-2017-25242606-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Elio Daniel SANHUEZA (C.U.I.T. N° 20-17410720-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Elio Daniel SANHUEZA (C.U.I.T. N° 20-17410720-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2073/18**
- 4.1.19. **EX-2017-26492359-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa CATRIE TELEVISORA COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65765812-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. **Resolución N° 2072/18**
- 4.1.20. **EX-2017-27634133-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE BULNES (C.U.I.T. N° 30-99910088-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la MUNICIPALIDAD DE BULNES (C.U.I.T. N° 30-99910088-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2057/18**
- 4.1.21. **EX-2017-29029921-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Carlos Humberto GRANDI (C.U.I.T. N° 20-16019921-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Carlos Humberto GRANDI (C.U.I.T. N° 20-16019921-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2033/18**

4.1.22. **EX-2017-29952755-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Oscar Armando CARRIZO (C.U.I.T. N° 20-20692195-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Oscar Armando CARRIZO (C.U.I.T. N° 20-20692195-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2034/18**

4.1.23. **EX-2017-34005574-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Carlos Santiago FLORES (C.U.I.T. N° 20-23259523-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Carlos Santiago FLORES (C.U.I.T. N° 20-23259523-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2035/18**

4.1.24. **EX-2017-34125652-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Martín Héctor RUL (C.U.I.T. N° 20-34413308-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Martín Héctor RUL (C.U.I.T. N° 20-34413308-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2036/18**

4.1.25. **EX-2017-34364282-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Alberto BOLZAN (C.U.I.T. N° 20-16186191-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Alberto BOLZAN (C.U.I.T. N° 20-16186191-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2037/18**

4.1.26. **EX-2017-34372165-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Leonardo Roberto CHIESA (C.U.I.T. N° 20-25243089-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Leonardo Roberto CHIESA (C.U.I.T. N° 20-25243089-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2038/18**

4.1.27. **EX-2017-34395247-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar la señora Rina María DI MAIO (C.U.I.T. N° 27-13761046-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la señora Rina María DI MAIO (C.U.I.T. N° 27-13761046-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2044/18**

4.1.28. **EX-2017-34409007-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Aldo Rafael RAMIREZ GIMENEZ (C.U.I.T. N° 23-92919580-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Aldo Rafael RAMIREZ GIMENEZ (C.U.I.T. N° 23-92919580-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2043/18**

4.1.29. **EX-2017-35656482-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma REDLAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71578894-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la firma REDLAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71578894-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2025/18**

4.1.30. **EX-2017-35656628-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Sebastian Maximiliano MARI BORDON (C.U.I.T. N° 20-27578044- 9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Sebastian Maximiliano MARI BORDON (C.U.I.T. N° 20-27578044-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Resolución N° 2042/18**

4.2. OMV

4.2.1. **Expediente N° 1723/2001 del registro de la ex CNC:** Inscribir a la empresa VER TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64948739-8), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico; y cancelar el registro para la prestación del Servicio de Telefonía Pública, otorgado a la empresa VER TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64948739-8) mediante Resolución N° 231, del 2 de mayo de 2003, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. **Resolución N° 2024/18**

4.2.2. **Expediente N° 5661/1999 del registro de la ex CNC:** Inscribir a la empresa GIGARED SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66304517-9), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico.; y cancelar el registro para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgado a la empresa GIGARED SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66304517-9), mediante Resolución N° 183, del 1 de octubre de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA. **Resolución N° 2022/18**

4.3. Caducidad

4.3.1. **Expediente N° 2885/2001 del registro de la ex CNC:** Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, otorgado a la empresa SPPI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69438653-5), mediante la Resolución N° 286 de fecha 13 de agosto de 2001, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; y cancelar todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la empresa SPPI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69438653-5). **Resolución N° 2040/18**

5. Convenio

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

EX-2017-35204358-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Convenio entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y el Centro Universitario de Idiomas - CUI, que se detalla a continuación. **Resolución N° 2359/18**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS – CUI

El Lab Taller de Idiomas SRL (CUIT N° 30-67709342-7), identificado bajo su nombre de fantasía “Centro Universitario de Idiomas (CUI)”, representado en este acto por su Director General el Sr. Roberto Diego Villarruel, DNI N°14.062.003, con domicilio en Av./Calle Junín 222 de la CABA, en adelante **CUI**, y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (CUIT N° 30-71512040-9), representado en este acto por su Presidente Miguel Ángel De Godoy, DNI N° 16.443.297, con domicilio en la calle Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **ENACOM**, se reúnen a los efectos de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Académica, Científica, Cultural y Comunitaria el que se ajustará a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas o con terceros, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, y extensión comunitaria.

TERCERO: Las partes declaran que tienen pleno derecho, facultad y autoridad para celebrar el presente acuerdo y cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo conforme los términos y condiciones aquí previstos y que la celebración del presente contrato y las obligaciones que surgen del mismo y su cumplimiento, no violan ni están en conflicto ni tienen como resultado un incumplimiento con cualquier convenio y/o obligación del cual fueran parte o por el cual están obligados o afectados.

CUARTO: Las partes manifiestan ser independientes una de la otra y con actividad, organización, administración y personal propio lo que les otorga plena autonomía funcional. En consecuencia resultan ser dos personas jurídicas completamente independientes una de la otra lo que implica que ninguna tiene facultades para actuar en nombre de la otra y/o representarla frente a terceros y/o inducir a error respecto del carácter de independencia entre ambas atento la plena autonomía funcional conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico.

QUINTO: Las acciones a desarrollar en implementación del presente serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por los representantes legales o los funcionarios con facultades legales suficientes (por delegación y/o designación).

SEXTO: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, resultando la misma responsable de todas obligaciones legales y/o reglamentarias y/o convencionales sean estas laborales, fiscales, impositivas y previsionales respecto de su personal que sea destinado al cumplimiento del presente acuerdo. En consecuencia deberá velar por el cumplimiento de todas las leyes y obligaciones en materia laboral, fiscal, de la seguridad social, higiene y seguridad, seguros, accidentes y cualquier otra respecto de su personal afectado al presente, resultando responsable por las consecuencias derivadas de la inobservancia de las mismas, sanciones y/o reclamos a que pudiere haber lugar. En consecuencia cada parte será responsable por cualquier reclamo emergente de la relación laboral o contractual de sus empleados y/o personal y/o trabajadores contratados afectados a la prestación del servicio objeto del presente; respondiendo en consecuencia por los reclamos de origen laboral y/o previsional y/o tributario y/o civil o comercial y/o penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de alguna reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa y/o denuncia o demanda sean éstos de naturaleza laboral, previsional, tributaria, administrativa, que le efectúe personal dependiente de la otra parte. A fin de garantizar la presente indemnidad la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra haciéndole saber los importes que hubiese abonado por dicho concepto y adjuntando la documentación que avale y acredite dicha circunstancia a fin que la otra reintegre los importes pertinentes.-

SEPTIMO: Las partes pueden realizar la difusión de la actividad, utilizando la identificación institucional de ambas partes, previa elaboración de un plan de difusión y marketing en el que se detalle cada acción aprobado tanto por el **ENACOM** como por el **CUI**. Asimismo, toda promoción y difusión publicitaria que se realice de lo acordado en el presente convenio, utilizando el nombre y/o el

logo y/o los emblemas y/o identidad visual tanto del **ENACOM** como del **CUI**, deberá contar con la autorización previa y fehaciente de la ambas partes, y ajustarse al manual de registro de marcas de cada organismo.

OCTAVO: ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los acuerdos específicos que se generen en el marco del presente convenio. En consecuencia y en caso que se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre aspectos metodológicos y/o científicos y/o aquellos que la otra parte indique como confidenciales.-

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (uno) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con un antelación no inferior a treinta (30) días previa al vencimiento, su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, debiendo para ello notificar de manera fehaciente a la otra parte con no menos de 90 (noventa) días corridos de antelación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato, su validez, interpretación y cumplimiento se rigen por las leyes de la República Argentina. En caso de controversias las Partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualesquiera otros que pudiesen eventualmente corresponderles. Las Partes constituyen los domicilios especiales a los fines del presente en los denunciados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas y cualesquiera notificaciones que se cursaren por medio fehaciente. Las Partes podrán modificar los domicilios indicados, que se mantendrán hasta tanto, notifiquen a la contraparte por medio fehaciente los nuevos domicilios que constituyan.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2018

Miguel Ángel De Godoy
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones

Roberto Diego Villarruel
Director General
Centro Universitario de Idiomas – CUI

ANEXO

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE BENEFICIOS

PRIMERO – BENEFICIOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD A LOS EMPLEADOS DEL ENACOM:

El **CUI** se compromete a otorgar una bonificación del 25% respecto de la tarifa “NO UBA” en el pago de las cuotas mensuales para todos los alumnos que sean empleados del **ENACOM** que se inscriban por primera vez y a partir de la entrada en vigencia del presente convenio en cualquiera de las opciones de formación dictadas por el **CUI** -comprende todos los cursos que brinda actualmente el **CUI**: regulares, intensivos, e inglés y Portugués online para Argentina y Latam, y todos los servicios que pueda incorporar durante la duración del presente contrato- hasta su finalización y siempre y cuando el alumno mantenga la regularidad de la cursada y la relación laboral con el **ENACOM** que será acreditada al comienzo del curso mediante un certificado de funciones emitida por este organismo. El **ENACOM** se compromete a dar aviso al **CUI** en caso de que se termine la relación laboral entre el empleado y el **ENACOM**.

Adicionalmente, el **CUI** otorgará un descuento del 25% respecto de la tarifa “NO UBA” en el pago de las cuotas mensuales para todos los familiares directos (hijos/as, padre, madre, hermano/a y cónyuge o concubino/a) de los empleados del **ENACOM** que acrediten fehacientemente su vínculo familiar ante el **CUI**.

Quedan excluidos del descuento los aranceles de admisión, matrículas, derechos de examen, emisión de títulos o certificados y otros adicionales.

Estos beneficios serán aplicados en todos los turnos y localizaciones en las que se encuentre el **CUI**.

En caso de finalización del Convenio, los beneficios cesarán de inmediato, salvo los de los alumnos que se encuentren cursando, a quienes se les mantendrán los descuentos en aranceles mientras el interesado (o su familiar directo empleado por el organismo) mantenga la regularidad en sus estudios hasta finalizar el curso en que se haya inscripto y la relación laboral con el **ENACOM**

SEGUNDO – BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ENACOM:

Por su parte, el **ENACOM** publicitará a través de sus medios internos (nota destacada en intranet y difusión por mail a todo el personal previo al comienzo de cada período de inscripciones, publicación del beneficio de forma permanente en el micrositio de RRHH de la intranet del Organismo y publicación de posters en carteleras de todas las dependencias del país) la oferta académica del **CUI**, como así también el beneficio para sus empleados.

Asimismo, dada la importancia que presentan los beneficios otorgados en el presente, el **CUI** podrá realizar acciones específicas para difundir los mismos entre la población beneficiaria.

El **ENACOM** podrá incorporar en su publicidad el marco de cooperación entre las dos instituciones.

TERCERO – PUBLICIDAD:

Toda promoción y difusión publicitaria que se realice de lo acordado en el presente convenio utilizando el nombre, emblema e identidad visual tanto del **ENACOM** como del **CUI**, deberá contar con la aprobación expresa de la ambas organizaciones y ajustarse al manual de marca que cada una disponga.

CUARTO – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas por lo que asumirán individualmente las respectivas responsabilidades, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que ésta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra parte, todo ello de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre las partes.

El **CUI** declara poseer un seguro que cubre los riesgos que puedan producirse a los alumnos dentro de sus instalaciones.

El **CUI** y el **ENACOM** declaran y reconocen ser absolutamente independientes una de la otra, sin que ninguna de ellas tenga facultades para actuar en nombre de, o representar a la otra frente a terceros, conforme estipulaciones de la cláusula cuarta del Convenio marco de Cooperación y Colaboración oportunamente celebrado.

QUINTO – PLAZO Y RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 1 (uno) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con un antelación no inferior a treinta (30) días previa al vencimiento, su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, debiendo para ello notificar de manera fehaciente a la otra parte con no menos de 90 (noventa) días corridos de antelación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

SEXTO – EXTINCIÓN DE LOS BENEFICIOS:

Producida la finalización del presente contrato, los beneficios que recíprocamente otorgan ambas instituciones cesarán de inmediato, salvo la de los alumnos que se encuentren cursando, a quienes se les mantendrán los descuentos en aranceles hasta completar el la formación en curso, siempre que el interesado mantenga la regularidad de sus estudios y la relación laboral con el ENACOM. Una vez finalizada, en caso de querer inscribirse nuevamente, deberá abonar la tarifa en su totalidad.

SEPTIMO - DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. Por controversias imprevistas, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales, que pudieran corresponder.

Previo lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018

Miguel Ángel De Godoy
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones

Roberto Diego Villarruel
Director General
Centro Universitario de Idiomas - CUI

6. Servicio Universal - Programa Conectividad

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 6.1. **EX-2018-03047340-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la empresa INFOMASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70775002-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016; adjudicar a la empresa INFOMASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70775002-9), la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.658.023,84), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado; y destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.658.023,84) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada. **Resolución N° 2041/18**
- 6.2. **EX-2018-05169423-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la empresa ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66752590-6) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016; adjudicar a la empresa ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66752590-6) la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.748.156,73), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado; y destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.748.156,73), del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada. **Resolución N° 2023/18**
- 6.3. **EX-2018-06355285-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569719-6) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016; adjudicar a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569719-6), la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 584.191), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto; y destinar la suma de hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 584.191) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada. **Resolución N° 2032/18**
- 6.4. **EX-2018-07893254-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA DE CARNERILLO (C.U.I.T. N° 30-54581380-3) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. **Resolución N° 2031/18**
- 6.5. **EX-2018-08421700-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por VICUÑA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65833971-7) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. **Resolución N° 2028/18**
- 6.6. **EX-2018-08496155-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574678-2) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. **Resolución N° 2029/18**

7. FOMECA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 7.1. **EX-2017-32419240-APN-SDYME#ENACOM:** Ratificar la aprobación del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 3/2017 GESTIÓN DE MEDIOS, dispuesta por Resolución N° 1.916-ENACOM/18. **Resolución N° 2019/18**
- 7.2. **EX-2017-32419072-APN-SDYME#ENACOM:** Ratificar la aprobación del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 4/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS, dispuesta por Resolución N° 1.915-ENACOM/18. **Resolución N° 2020/18**
- 7.3. **EX-2017-32418670-APN-SDYME#ENACOM:** Ratificar la aprobación del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, dispuesta por Resolución N° 1.914-ENACOM/18. **Resolución N° 2021/18**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

8. **EX-2017-11046757-APN-DYME#ENACOM:** Aplicar a la firma INFORMÁTICA FUEGUINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71158891-0), la penalidad prevista en el Artículo 29, inciso a) apartado 2 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, en consonancia con lo establecido por el Artículo 102, inciso c), apartado 1 del Decreto N° 1.030/16, por las demoras registradas que se detallan a continuación; y afectar a la facturación al cobro de la firma INFORMÁTICA FUEGUINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71158891-0), el importe de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 826.288,47), conforme el orden y modalidad de afectación de penalidades previsto en el Artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1.030/16. **Resolución N° 2027/18**

REGISTRO DE LAS DEMORAS EFECTUADAS POR INFORMÁTICA FUEGUINA S.A.

- i. TREINTA Y CUATRO (34) días hábiles de demora en la entrega de TRES MIL CIENTO VEINTE (3.120) *tablets* correspondientes al renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 501/17.
- ii. VEINTIÚN (21) días hábiles de demora en la entrega de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) *tablets*, correspondientes al renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 501/17.
- iii. VEINTISIETE (27) días hábiles de demora en la entrega de DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA (2.280) *tablets*, correspondientes al renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 501/17.
- iv. TREINTA Y CUATRO (34) días hábiles de demora en la entrega de CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTE (4.720) *tablets*, correspondientes al renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 501/17.
- v. VEINTICUATRO (24) días hábiles de demora en la entrega de TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA (3.940) *tablets*, correspondientes al renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 501/17.
- vi. VEINTIOCHO (28) días hábiles de demora en la entrega de OCHOCIENTAS (800) *tablets*, correspondientes al renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 501/17.
- vii. TREINTA Y CINCO (35) días hábiles de demora en la entrega de MIL SEISCIENTOS (8.600) *tablets*, correspondientes al renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 501/17.
- viii. VEINTISIETE (27) días hábiles de demora en la entrega de SETECIENTAS VEINTE (720) *tablets*, correspondientes al renglón N° 4 de la Orden de Compra N° 501/17.
- ix. TREINTA Y CUATRO (34) días hábiles de demora en la entrega de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (2.940) *tablets*, correspondientes al renglón N° 4 de la Orden de Compra N° 501/17.
- x. VEINTÚN (21) días hábiles de demora en la entrega de MIL DOSCIENTOS (5.200) *tablets*, correspondientes al renglón N° 4 de la Orden de Compra N° 501/17.
- xi. DIECISIETE (17) días hábiles de demora en la entrega de QUINIENTAS (500) *tablets*, correspondientes al renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 504/17.
- xii. TREINTA Y CUATRO (34) días hábiles de demora en la entrega de DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (2.880) *tablets*, correspondientes al renglón N° 5 de la Orden de Compra N° 501/17.
- xiii. VEINTICUATRO (24) días hábiles de demora en la entrega de SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200) *tablets*, correspondientes al renglón N° 6 de la Orden de Compra N° 501/17.
- xiv. TREINTA Y CUATRO (34) días hábiles de demora en la entrega de MIL CIENTO SESENTA (1.160) *tablets*, correspondientes al renglón N° 6 de la Orden de Compra N° 501/17.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 14:15 hs el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 32 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.